

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3481

VALPARAÍSO, 20 de junio de 2023.

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº394, de fecha 07 de mayo de 2009, que crea el programa de Diplomado en Geomática, adscrito a la Facultad de Arquitectura.
- b) La Resolución Exenta Nº856, de fecha 03 de septiembre de 2010, que modifica la denominación del programa de Diplomado en Geomática y se sustituye por la de Diploma de Postítulo en Geomática.
- c) La Resolución Exenta Nº 10729, de fecha 14 de octubre de 2022 que crea el nuevo plan de estudios vigente del programa de Diploma de Postítulo en Geomática, adscrito a la Facultad de Arquitectura.
- d) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- d) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- e) El Oficio Ord. Nº 059, de fecha 12 de octubre de 2022, del decano de la Facultad de Arquitectura, en el que solicita la fijación de aranceles para la versión 2023 del programa de Diploma de Postítulo en Geomática.
- e) El Oficio Ord. Nº 028, de fecha 15 de mayo de 2023, del decano de la Facultad de Arquitectura, en el que se solicita la modificación de uno de los beneficios otorgados en la Resolución Nº6651, de fecha 09 de noviembre, que fija los aranceles de la versión 2023 del programa de Diploma de Postítulo en Geomática.
- f) El Oficio Nº 108, de fecha 15 de junio de 2023, de la directora general de postgrado y postítulo, en el que indica que en virtud de la solicitud de modificación de la Resolución Exenta Nº6651, de fecha 09 de noviembre, mencionada en Oficio Ord. Nº 028, de fecha 15 de mayo de 2023, del decano de la Facultad de Arquitectura, se realizará nueva versión del programa de Diploma de Postítulo en Geomática durante el segundo semestre 2023, la cual incorporará beneficios no incluidos en su versión 2023 del primer semestre.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

- 1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2023 segundo semestre, del Programa de Diploma de Postítulo en Geomática:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 55.000.-
Arancel Total:	\$ 1.100.000.-

- 2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por

receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2023, los siguientes beneficios:

- a) Descuento arancelario de un 5% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa, dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros académicos institucionales.
- b) Beca de exención arancelaria de un 10% para un máximo de 5 Alumnos/as titulados/as y/o licenciados/as de Universidades de Estatales de Chile.
- c) Beca de exención arancelaria de un 20% para un máximo de 2 docentes, académicos y/o funcionarios de la Universidad de Valparaíso, sean estos de la planta, de la contrata, o bien a honorarios.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí, a excepción de lo señalado en letra a). Este descuento se aplicará sobre el saldo pendiente de pago.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”; Centros de Responsabilidad N° 311192008**, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL RECTOR”,

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/NWR/DCC/AMD/dcg.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE ARQUITECTURA – SECRETARIO FACULTAD DE ARQUITECTURA – COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE ARQUITECTURA – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE ARQUITECTURA – OFICINA DE PARTES.